



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 ENE 2021

VISTO:

Mediante el Informe N°0017-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 0014-2021-MIDAGRI-DDARE emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicitan se atienda el trámite de aprobación del Expediente Técnico Presupuestal - 2021 de la Meta 0012 "**Desarrollo de Capacidades**", adjuntando para ello tres (03) anillados y DC adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: "*Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 9 numeral 9.2 señala, "*9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y



Resolución Directoral

Nº 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, se aprueban las las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 ENE 2021

Que, de la misma manera el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 7, que: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);

Que, mediante el Informe N° 0004-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-DECA, el responsable de Meta 0012 "**Desarrollo de Capacidades**", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, remite el Expediente Técnico Presupuestal de la meta 0012 para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, justificando que el expediente técnico presupuestal propone optimizar el desarrollo de actividades de capacitación, asistencia técnica en generación de valor con conocimiento en gestión empresarial y gestión ambiental, siendo su objetivo general, mejorar el nivel y desarrollo de capacidades en generación de valor agregado, articulación de mercado de productos agropecuarios, así como la gestión ambiental en las Instituciones Educativas, en el ámbito de intervención del Proyecto, y como su principal objetivo específico, mejorar la transferencia de paquetes tecnológicos mediante la asistencia técnica y capacitación para el procesamiento de productos derivados de quinua, kañihua, alpaca y otros productos, en sus diferentes presentaciones para su comercialización en el mercado local, regional y nacional de manera que genere ingresos a los productores. Y mediante Informe N°0014-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, concluye que, el expediente ha sido elaborado y formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos y en atención a la Resolución Ministerial que aprueba el PIA 2021, por lo que solicita su aprobación, mediante Acto Resolutivo;

Que, posteriormente mediante Informe N°0017-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, procede con la verificación de la Estructura Funcional Programática y Asignación de recursos en concordancia al Presupuesto Institucional de Apertura 2021, de la Meta 0012: "**Desarrollo de Capacidades**", registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF-2021; respecto de lo cual, la distribución de recursos a nivel de específica de gasto se respeta en el expediente técnico presupuestal, objeto del presente documento. Siendo preciso señalar que, el contenido del expediente técnico presupuestal de la Meta 0012, es de completa responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

de gastos en relación a personal, bienes y servicios de acuerdo a los créditos presupuestarios otorgados para el presente ejercicio fiscal 2021, concluyendo que la estructura funcional programática y distribución de crédito presupuestario a nivel de específicas de gasto, se encuentra consistente con el registro de la meta en el SIAF y analítico del Presupuesto Institucional de Apertura 2021;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de fecha 19 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0012 "**Desarrollo de Capacidades**" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómica y Recuperación de Ecosistemas, para el ejercicio fiscal del año 2021; que consta en tres (03) anillados y un CD adjuntos, que formaran parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	: 2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS.
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION	: 6000016 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
FUNCIÓN	: 10 AGROPECUARIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
META PRESUPUESTAL	: 0012 DESARROLLO DE CAPACIDADES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO EJECUTADO AL 2020	: S/ 485,321.85
PRESUPUESTO (PI) 2021	: S/ 300,000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	: ENERO – DICIEMBRE DEL 2021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
RESPONSABLE META	: MARTIN EUSEBIO CHACOLLI VILCA

GASTOS DE CAPITAL:

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	50,000
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	64,000
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	186,000
TOTAL		300,000

